

Condiciones particulares del seguro de Incendio y Terremoto

IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

El presente documento brinda una mirada general de las condiciones particulares de la póliza de Incendio y Terremoto contratada por “IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.”. Estas condiciones forman parte integral de las condiciones generales del seguro de Incendio y/o Riesgos Aliados HDI Versión enero de 2025 con código: 02/01/2025-1333-P-07-IN0000000000003-DR01

1. **VIGENCIA:** Bajo proceso licitatorio la vigencia del seguro tendrá una duración máxima de (2) años, del 26 de febrero de 2025 a las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del 26 de febrero de 2027.

2. AMPARO BASICO:

2.1 Incendio y/o Rayo

Las pérdidas o daños materiales que sufra el inmueble asegurado, como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo, del calor y el humo producidos por estos fenómenos.

2.2 Explosión

Pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión, dentro o fuera del inmueble asegurado, excluyendo aquella proveniente de actos malintencionados de terceros o actos terroristas.

2.3 Huracán, ciclón, tifón, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo

Las pérdidas o daños materiales al inmueble asegurado causados por:

- Huracán, tifón, tornado, ciclón y granizo.
- Vientos fuertes, que para efecto de esta póliza son aquellos que tienen una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.
- Aeronaves: se cubren las pérdidas o daños causados por la caída de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.
- Impacto: choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, caída de aeronaves, sus partes u objetos transportados en las mismas. Además, caída de árboles, excepto por talas o podas de árboles o cortes en sus ramas efectuados por el asegurado.
- Humo: únicamente cuando provenga o sea el resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o imprevisto de algún aparato de calefacción o cocimiento que se encuentre dentro del inmueble y esté debidamente conectado a un sistema de extracción de humo

2.4 Anegación y daños por agua:

Las pérdidas o daños al inmueble asegurado causados por:

- **Anegación:** La acción directa del agua, proveniente del exterior del inmueble descrito en la carátula de la póliza, a consecuencia de una precipitación súbita y anormal o de salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, cloacas, tuberías y otras conducciones análogas.
- **Daños por agua:** La acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la carátula de la póliza.

2.5 Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga

Las pérdidas o daños causados al inmueble asegurado por:

- Personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones y disturbios, de carácter violento y tumultuario.
- Asonada
- Huelguistas o personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

2.6 Actos mal intencionados de terceros

Las pérdidas o daños al inmueble asegurado causados por actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos, así como los actos terroristas y los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

2.7 Actos de autoridad

Las pérdidas o daños al inmueble asegurado causados por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

2.8 Amparo adicional de terremoto, temblor y/o erupción volcánica

Por el presente amparo se cubren, en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños que sufra la propiedad asegurada causadas por terremoto, temblor, erupción volcánica y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven.

Las pérdidas y daños amparados por el presente anexo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Responsabilidad de HDI: En toda pérdida cubierta por este amparo, el límite de responsabilidad de HDI no excederá el valor asegurado menos el deducible estipulado en la caratula de la póliza.

2.9 Extensión de Cobertura

2.10 Cortos circuitos, fenómenos eléctricos, sobre voltaje, sobretensiones y otros fenómenos eléctricos.

2.11 Avalancha, derrumbe y deslizamiento

Nota: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso

3. DEDUCIBLES:

- **Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza y deslizamiento de terreno:** 2% del valor asegurado, mínimo 2 SMMLV
- **AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Demás eventos:** Sin deducible.

4. COBERTURAS ADICIONALES

Los siguientes gastos se dan bajo demostración y cuantificación de la pérdida:

- Remoción de Escombros 5% de la suma asegurada del predio afectado, no como sublímite.
- Gastos de Extinción del Siniestro 5% de la suma asegurada del predio afectado, no como sublímite.
- Gastos de Preservación de bienes 10% de la suma asegurada del predio afectado, no como sublímite.
- Gastos para honorarios profesionales 5% de la suma asegurada del predio afectado, no como sublímite.

Labores y materiales

- Rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales 10% del valor asegurado del bien.
- Actos de autoridad hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado 1% del valor asegurado del bien

Propiedad Horizontal

- Aviso de Pérdida 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros sin cobro de prima adicional. este restablecimiento no aplica para el amparo HMACC, AMIT Y TERRORISMO.
- Remodelación de vivienda: La aseguradora adjudicataria no podrá objetar reclamaciones, si al momento del siniestro el inmueble se encuentra en remodelación (no estructurales).
- Cláusula de las 72 horas: Las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una catástrofe se consideraran un solo evento siniestra, siempre y cuando su duración corresponda a 72 horas consecutivas.

Nota: Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso

5. INCLUSION AUTOMATICA

Se otorga cobertura automática para nuevos bienes hasta \$1.000.000.000 COP y el amparo se inicia desde el momento en que se constituye la garantía y termina cuando esta se cancela.

La confirmación de cobertura será el mismo día de la solicitud o máximo 1 día.

6. INSPECCIONES:

Para los riesgos no incluidos dentro del amparo automático, Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión la aseguradora evaluará si se debe coordinar inspección del riesgo y notificará la fecha de la visita y la información requerida para la realización.

7. VALOR ASEGURADO

Para edificios, será el valor comercial del inmueble, la parte destructible del bien, incluido el terreno.

Teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del Artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014. En los eventos en los que los créditos no sean cubiertos con el valor reconstrucción, IRIS CF solicitará como valor asegurado el valor comercial del inmueble.

8. DURACIÓN COBERTURA INDIVIDUAL

Será igual a la vigencia de los contratos y se extiende hasta por el término que IRIS CF tenga un interés asegurable sobre el inmueble.

La cobertura del seguro inicia en el momento en que IRIS CF autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compraventa. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.

9. CONTINUIDAD DEL AMPARO

LA ASEGURADORA garantiza la continuidad de los riesgos actualmente asegurados en todos los ramos, bajo las condiciones, términos, garantías, deducibles y mínimos aplicables a las pérdidas en los casos en que apliquen, propuestos en la presente oferta. Igualmente, y bajo similar criterio, en cuanto a coberturas, amparos, tasas, cláusulas vigentes y valores asegurados, sin ningún tipo de limitante ni exigencia. De acuerdo con lo anterior, las condiciones de naturaleza técnica y de seguro actualmente vigentes para todos los ramos, no serán modificadas por la aseguradora durante toda la vigencia del crédito. 2.11. Cláusula de cobertura a toda la cartera:

No debe presentarse ausencia de cobertura para los segmentos de la(s) cartera(s) más riesgosa(s) respecto del seguro licitado.

10. CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD UNILATERAL DE LA PÓLIZA: La aseguradora no podrá por ningún motivo efectuar la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

11. CLASULA DE RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO: No se dará aplicación a la cláusula de seguro insuficiente. La aseguradora acepta los avalúos practicados para el Tomador por firmas especializadas en el país. De otra parte, si el valor asegurado reportado es inferior o superior al del avalúo, la aseguradora procederá a la corrección, cobrando o devolviendo la prima equivalente desde el momento de iniciación de la cobertura.

12. TASA: 0,0143% tasa mensual con IVA, expresada como porcentaje del valor asegurado.

13. DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunamis y eventos catastróficos de la naturaleza y deslizamiento de terreno: 2% del valor Asegurado, mínimo 2 SMLMV
- AMIT: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
- Demás eventos: Sin deducible.

14. PAGO PRIMAS: La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales y el cobro se realizará a prorrata de acuerdo con los movimientos que se presenten en el mes (ingresos, modificaciones y retiros entre otros), y el pago a la aseguradora lo realizará IRIS CF a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo.

15. CLÁUSULAS ADICIONALES

- **Indemnizaciones:** Para efectos del pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza, la aseguradora realizará el pago quince (15) días hábiles después de entregada la documentación requerida y completa a la Compañía.
- **Revocación de la póliza:** Aviso con noventa (90) días calendario de anticipación por parte del tomador únicamente.
- **Aviso de Siniestro:** Hasta sesenta (60) días excepto para HMAAC – AMIT – TERRORISMO, el cual será de tres (3) días.
- **Cláusula de atención de siniestro catastrófico:** La aseguradora debe contar con un protocolo de actuación en caso de siniestros catastróficos.
- **Arbitramento:** Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, de La Cámara de Comercio de Medellín, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

- **Cláusula de exclusiones:** El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de bienes asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.
- **Inclusión de endosados vencidos:** EL proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.
- **Designación de ajustador:** En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con IRIS CF
- **Cláusula de amparo automático:** Se ampara en forma automática aquellos bienes que, por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.
- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros:** En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajará en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagará la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata.
- **Cláusula de no control:** Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.
- **Valores asegurados para edificios:** El valor asegurado para edificio(s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción. Cláusula de propiedad horizontal.
- **Características y direcciones:** La dirección de los bienes y/o predios asegurados, son lo que se describen en el contrato firmado entre las partes, en todo el territorio colombiano. Los bienes inmuebles que conforman el presente programa de seguros podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional.

En caso de presentarse alguna diferencia entre la dirección descrita en el reporte de IRIS CF y la dirección real o en caso de que por un error se llegare(n) a retirar del reporte algún(os) riesgo(s), la Aseguradora Adjudicataria garantizará la cobertura sobre el interés asegurable. En ningún momento el riesgo carecerá de cobertura.

- **Edificios:** Este seguro cubre los bienes materiales en los cuales tenga interés asegurable el asegurado incluyendo lo recibido a cualquier título o por los cuales sea responsable.
 - **Plazo para la entrega de los certificados de inclusión, modificación o cancelación:** Cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de cobertura.
16. **EXCLUSIONES:** De acuerdo con las consignadas en la cláusula de la póliza de seguro incendio y/o rayo 02/01/2025-1333-P-07-IN00000000000003-DR01
17. **RIESGOS EXCLUIDOS:** Riesgos cuya construcción sean de madera, bareque, paja, adobe, productores o comercializadoras de algodón, colchones, químicos y explosivos, plásticos, llantas y /o relacionados.
18. **AVISO DE SINIESTRO:** Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza se tendrá un plazo para dar aviso hasta sesenta (60) días excepto para HMAACMIT-TERRORISMO el cual será de tres (3) días.

Igualmente, el siniestro puede ser reportado en los siguientes canales de atención:

- Desde el celular: #224
- Línea Fija en Bogotá: 60 (1) 307 70 50
- Línea Fija Nacional: 01 8000 113 390

Se ofrece también la radicación del siniestro mediante la **página web de la Compañía:**
<https://siniestrosdhi.freshservice.com/support/tickets/new>

- 19. DEFINICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS:** Para efectos del pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza, la aseguradora realizará el pago **quince (15) días hábiles** después de entregada la documentación requerida y completa a la Compañía.
- 20. DOCUMENTOS PAGO SINIESTROS:** Los siguientes son los documentos mínimos que se deben aportar para el análisis y definición de siniestros objeto de este programa:
- Carta de aviso del siniestro donde se evidencia las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Adicionalmente, se deben identificar los datos del préstamo que el Asegurado tiene con IRIS CF.
 - Presupuesto de la reparación discriminando mano de obra y materiales.
 - Concepto técnico que indique la causa de los daños.
 - Fotografías en la que se evidencien los daños.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que se puedan requerir para el análisis del siniestro y que serán solicitados por HDI Seguros Colombia durante el proceso de la reclamación.

LOS AMPAROS Y CLAUSULADOS NO MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDEN COMO NO OTORGADOS.